

PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

GRUPO IMSA S.A.

La Junta Directiva de GRUPO IMSA S.A., teniendo en cuenta que uno de los principios que rigen el funcionamiento de la Sociedad es la adopción y puesta en práctica de altos estándares de Gobierno Corporativo, adopta el siguiente Protocolo de Relacionamiento para que rija la interacción de la Administración con los accionistas de la Sociedad.

1. A través del correo electrónico comunicacionesaccionistas@grupoimsa.com.co y del Portal de Accionistas al que se tiene acceso a través de la página web, mediante el usuario y contraseña asignado a cada accionista, estos pueden realizar consultas o solicitudes de información a la Sociedad.
2. Todas las solicitudes deberán canalizarse a través de la Secretaría General de la Sociedad, quien pondrá en conocimiento de las mismas al Presidente de la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad. El Presidente de la Junta Directiva determinará si es procedente atender la solicitud y si es necesario llevarla a la Junta Directiva para que sea ésta quien defina la pertinencia de la respuesta. Si una vez emitida la respuesta por parte del Presidente de la Junta Directiva, el accionista insiste en su solicitud, el Presidente de la Junta Directiva llevará el tema ante dicho órgano.
3. La Secretaría General de la Sociedad presentará un reporte mensual en las reuniones de la Junta Directiva acerca de las solicitudes presentadas por los accionistas y el trámite que se les ha dado a las mismas.
4. La Junta Directiva definirá el mecanismo para que todos los accionistas de la Sociedad tengan acceso a la misma información, ya sea por medio del Portal de Accionistas o del correo electrónico que la Sociedad ha dispuesto para ellos. A discreción del Presidente de la Junta Directiva, se informará al Presidente de la Sociedad.
5. Para el suministro de información se tendrán en cuenta las normas que rigen la Sociedad, de tal manera que aquella información que sea propia del derecho de inspección, solo podrá ser suministrada en el ámbito del ejercicio de dicho derecho.
6. La Sociedad no podrá suministrar información relacionada con otros accionistas ni su participación accionaria, salvo lo relacionado con información que sea de público conocimiento.
7. Los empleados de la Sociedad se abstendrán de remitir información a los accionistas, cuando la misma esté relacionada con los resultados de la Sociedad, el valor de la acción y proyectos especiales, entre otros. Se excluye de esta restricción la información que se entrega a los accionistas en la Asamblea y/o a través de la teleconferencia de resultados trimestral, o reuniones convocadas en las cuales se dará información a los accionistas, la cual se pone a disposición de todos por medio del Portal de Accionistas en la página web de la Sociedad.